



ACUERDO DE CONCEJO N° 001 -2015-MPN

Nasca, 29 ENE. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de Enero del 2015; el Informe N°007-2015-GAJ/MPN-IASR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la remuneración del Señor Alcalde y Dieta de los señores Regidores; y

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad;

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a las dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, Acuerdo que será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

La Ley N° 28212, en su artículo 4 establece el pago de a remuneración en función de la población electoral de los Alcaldes Provinciales y Distritales hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto;

Que mediante Decreto Supremo 025-2007-PCM, se establece las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar por todo concepto los ingresos de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en cuyo Art. 3° señala que los ingresos máximos de los alcaldes son fijados por el Concejo Municipal considerando el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, cuadro que se determina en base a la proporción de la población electoral de su circunscripción;

Las dietas que correspondan percibir los regidores municipales, ~~de acuerdo al monto fijado por el respectivo Concejo Municipal, por sesiones efectivas de cada mes, no podrán exceder o superar el 30% del ingreso mensual por todo concepto del Alcalde, según el Art. 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;~~



El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"
FECHA: 29 ENE. 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que de acuerdo a la población electoral de la circunscripción de Nasca, según informe del RENIEC al 31 de Diciembre del año 2014, la población de Nasca supera los cincuenta mil seiscientos cuarenta y dos electores, que según cuadro anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca debe percibir un ingreso máximo mensual por todo concepto de S/. 4, 550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta y 00/100 nuevos soles);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, los Alcaldes de la Municipalidades Provinciales percibirán una asignación adicional que equivale al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto que no excederá del 52% de una UISP (Unidad de Ingreso del Sector Publico-según Decreto de Urgencia N° 038-2006);

Por tales consideraciones y de conformidad a las facultades que emergen de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por unanimidad el Concejo Municipal;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la suma de S/. 4, 550.00 nuevos soles como, la remuneración mensual por todo concepto para el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca y el monto de S/. 1 300.00 por concepto de asignación adicional por ser Alcalde de la Municipalidad Capital de Provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la suma de S/. 877.50 nuevos soles como el monto de la Dietas a percibir los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Nasca, por cada Sesión efectiva, dejando claro que se reconocerá un máximo de dos sesiones asistentes al mes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 29 ENF 2015

Eulegia Yolanda Zamora Lagana
FEDATARIA